



INSTITUTO VETERINARIO Y DE ECOLOGÍA

REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO VETERINARIO Y DE ECOLOGÍA

11 DE JUNIO DE 2024

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	5
CAPITULO I. DEL OBJETIVO	5
CAPITULO II. DE LA VALIDEZ LEGAL DE SUS SERVICIOS	5
CAPITULO III. DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS, DE LA ESTRUCTURA DEL POSGRADO Y FUNCIONES	5
Artículo 1°. Coordinación General de Posgrado.	6
Artículo 2°. Coordinación de Posgrado en la Unidad.	7
Artículo 3°. Responsables de Orientación	8
Artículo 4°. Coordinaciones de Servicios Académicos y Servicios Escolares	8
Artículo 5°. La Coordinación de Servicios Escolares	10
Artículo 6°. Consejo Tutelar	11
Artículo 7°. La Coordinación Docencia	13
TÍTULO SEGUNDO	13
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	13
Artículo 8°	13
Artículo 9°	13
CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN	14
Artículo 10°	14
Artículo 11°	14
Artículo 12°	14
Artículo 13°	14
Artículo 14°	14
Artículo 15°	14
CAPÍTULO III. REQUISITOS INGRESO	14
Artículo 16°	14
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.	15
Artículo 17°	15
Artículo 18°	15
Artículo 19°	15
Artículo 20°	15
Artículo 21°	15
Artículo 22°	15
Artículo 23°	16
Artículo 24°	16
Artículo 25°	16
Artículo 26°	16
Artículo 27°	16
Artículo 28°	16
Artículo 29°	16
Artículo 30°	16
Artículo 31°	16
CAPÍTULO V. DE LAS BAJAS DE LOS ESTUDIANTES	16
Artículo 32°	16
Artículo 33°	16
Artículo 34°	16
Artículo 35°	16

CAPÍTULO VI. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS	17
Artículo 36°	17
Artículo 37°	17
Artículo 38°	17
CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	17
Artículo 39°	17
Artículo 40°	17
Artículo 41°	17
Artículo 42°	18
Artículo 43°	18
Artículo 44°	18
Artículo 45°	18
CAPÍTULO VIII. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	18
Artículo 46°	18
TÍTULO TERCERO	19
CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL SEGÚN LO REQUIERA EL PROGRAMA DE ESTUDIO.	19
Artículo 47°	19
Artículo 48°	19
Artículo 49°	19
Artículo 50°	19
Artículo 51°	19
Artículo 52°	19
Artículo 53°	19
Artículo 54°	20
Artículo 55°	20
Artículo 56°	20
Artículo 57°	20
Artículo 58°	20
Artículo 59°	20
CAPÍTULO II. DE LA TITULACIÓN (SEGÚN LO REQUIERA EL PROGRAMA DE ESTUDIO).	20
Artículo 60°	20
Artículo 61°	20
Artículo 62°	20
Artículo 63°	21
Artículo 64°	21
Artículo 65°	21
Artículo 66°	21
Artículo 67°	21
Artículo 68°	21
Artículo 69°	22
Artículo 70°	22
Artículo 71°	22
Artículo 72°	22
Artículo 73°	22
CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS COMPLETOS DE MAESTRÍA.	23

Artículo 74°	23
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTUDIOS COMPLETOS DE MAESTRÍA.	23
Artículo 75°	23
CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIALES DE MAESTRÍA	24
Artículo 76°	24
CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL	24
Artículo 77°	24
CAPÍTULO VII. INSTANCIA Y PROCESO PARA ATENER QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	25
Artículo 78°	25
Artículo 79°	25
CAPÍTULO VIII. DE LOS CURSOS	25
Artículo 80°	25
Artículo 81°	25
Artículo 82°	25
Artículo 83°	25
Artículo 84°	25
Artículo 85°	26
Artículo 86°	26
CAPÍTULO IX. DE LA GRADUACIÓN	26
Artículo 87°	26
Artículo 88°	26
Artículo 89°	26
Artículo 90°	26
Artículo 91°	26
Artículo 92°	26
Artículo 93°	26
Artículo 94°	26
Artículo 95°	27
Artículo 96°	27
Artículo 97°	27
CAPÍTULO X. DE LOS ESTUDIANTES	27
Artículo 98°	27
Artículo 99°	27
Artículo 100°	27
Artículo 102°	27
Artículo 103°	27
CAPÍTULO XI. DEL PROFESORADO	28
Artículo 104°	28
Artículo 105°	28
Artículo 106°	28
Artículo 107°	28
TRANSITORIOS	29

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I. DEL OBJETIVO

EL INSTITUTO DE VETERINARIA Y ECOLOGÍA es una institución particular fundada por una asociación civil. Esta sociedad ésta dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo dispuesto en su instrumento notarial.

El objetivo del **INSTITUTO DE VETERINARIA Y ECOLOGÍA**, como Institución Educativa es proporcionar y ofrecer servicios educativos de tipo superior, para mantener el liderazgo a nivel Nacional e Internacional.

De acuerdo con el Reglamento General su objetivo del Comité de Docencia es promover, diseñar, coordinar y supervisar junto con la Coordinación General de Posgrado, todas las actividades de formación de recursos humanos a nivel posgrado que se desarrollen, así como establecer los parámetros, criterios y lineamientos para su operación y seguimiento, las decisiones emanadas de este Instituto serán inapelables.

Mantener una política no discriminatoria y de equidad, bajo la cual concede al estudiante de cualquier raza, etnia, sexo, edad o religión todos los derechos y privilegios de sus políticas educativas y programas de becas o financiamiento.

CAPITULO II. DE LA VALIDEZ LEGAL DE SUS SERVICIOS

EL INSTITUTO DE VETERINARIA Y ECOLOGÍA ofrece a nivel posgrados un servicio de calidad y para garantizar, el Instituto someterá al cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos (MNP), el cual deberá contener lo siguiente:

- Normas de Procedimiento Relativas a la Seguridad en el Posgrado
- Normas de Seguridad en el Campo
- Normas de Funcionamiento Administrativo de los Cursos
- Normas Sobre la Admisión de Estudiantes
- Normas para la Designación de Director(a) de tesis y Consejo Tutelar
- Normas de Procedimiento para la Evaluación del Protocolo y Seminarios.
- Normas Editoriales para la Presentación de Protocolo
- Normas Editoriales para la Presentación de Tesis
- Manual de Procedimiento para la Evaluación Docente
- Normas de Procedimiento de Examen de Grado
- Normas para asegurar la Eficiencia Terminal
- Normas para la Revalidación de Cursos
- Normas para la Evaluación del Plan de Estudios, de los Programas de Cursos y Nuevas Personas Responsables de Curso
- Normas para las Tesis Electrónicas

CAPITULO III. DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS, DE LA ESTRUCTURA DEL POSGRADO Y FUNCIONES

La autoridad máxima académica del **INSTITUTO DE VETERINARIA Y ECOLOGÍA** es:

- Representante Legal. Quien actúa en nombre del Director General y en nombre de la institución educativa para garantizar el cumplimiento de la ley y proteger los intereses del Instituto.
- Director General. Quien dispondrá de los órganos colegiados que le permitan el mejor cumplimiento de sus funciones: Coordinación General de Posgrado, Coordinación de Posgrado en la Unidad, Responsables de Orientación, Coordinaciones de Servicios Académicos y Servicios Escolares, Cuerpos Colegiados de Apoyo, Comité de Docencia.

Artículo 1°. Coordinación General de Posgrado.

La Coordinación General de Posgrado tiene como objetivo conducir las acciones necesarias para contribuir a la formación de capital humano con programas de posgrado competitivos a nivel nacional e internacional, académicamente pertinentes y socialmente relevantes, articulados con las áreas sustantivas del Instituto. La Coordinación General de Posgrado es responsable del buen funcionamiento de los posgrados de la institución.

Funciones:

- a. Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo, asegurando que las funciones estén alineadas con el plan estratégico de mediano plazo y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y control interno.
- b. Coordinar las áreas de posgrado para ofrecer programas académicos de alto impacto y calidad internacional.
- c. Autorizar diplomas de grado, actas de examen y expedir certificados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- d. Gestionar convenios de colaboración e intercambio académico relativos al posgrado con instituciones nacionales e internacionales, para la formación de recursos humanos.
- e. Proponer a la Dirección General el nombramiento de la persona que asuma el cargo en la Coordinación de Posgrado para apoyar a la Coordinación General de Posgrado en sus funciones.
- f. Proponer a la Dirección General el nombramiento de quien funja como Responsable de Orientación de los programas de posgrado.
- g. Instruir y supervisar a las coordinaciones de posgrado que forman el posgrado del Instituto.
- h. Representar al posgrado del Instituto ante autoridades de los sectores privado y gubernamental.
- i. Dirigir la promoción y difusión de los programas de posgrado del Instituto, tanto a nivel nacional como internacional.
- j. Presidir y coordinar el Comité de Docencia, presidir el Comité de Becas de la institución y asistir al Consejo Técnico Consultivo Interno.
- k. Autorizar exenciones o descuentos en el pago de la colegiatura.
- l. Diseñar, elaborar y supervisar el proceso de admisión, registro y seguimiento de los estudiantes con el apoyo del Comité de Docencia.
- m. Coordinar y supervisar las labores del personal de su área, evaluar su desempeño e identificar sus necesidades de capacitación en términos de competencias, así como guiar sus programas de trabajo hacia la consecución de metas y objetivos institucionales.
- n. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, en apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

o. Mostrar una actitud de respaldo y compromiso hacia el código de ética y los valores institucionales.

p. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General en el ámbito de su competencia.

q. Responsabilidad de los cobros de colegiaturas, inscripciones, titulación o cobros aplicables por cualquier servicio.

Para cumplir con estas funciones, la Coordinación General de Posgrado contará con el apoyo de las coordinaciones de posgrado, las coordinaciones de orientación y de las maestrías profesionales, en la parte académica. En cuanto a la gestión administrativa, contará con las personas responsables de las áreas de Servicios Académicos y Servicios Escolares. La Dirección General designará a quien ocupe el cargo de titular de la Coordinación General de Posgrado y su permanencia en el cargo será por el periodo que ambas partes acuerden.

Artículo 2°. Coordinación de Posgrado en la Unidad.

Al frente de estas coordinaciones se encuentra personal designado por la Dirección General para auxiliar, a la Coordinación General de Posgrado en sus funciones. Sus tareas incluyen planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento y las labores relativas a los programas de posgrado en la unidad respectiva, en el marco de lo establecido en el reglamento y demás disposiciones oficiales del **Instituto Veterinario y de Ecología**.

Funciones:

a) Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo, asegurando que las funciones del área estén alineadas con el plan estratégico a mediano plazo y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y el control interno.

b) Representar a la Coordinación General de Posgrado ante las instancias competentes.

c) Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos de su competencia.

d) Coordinar los procesos de evaluación docente de los cursos impartidos, tanto por profesores externos como internos. Asimismo, enviar las evaluaciones de cada docente a la Coordinación de Servicios Académicos para su registro y seguimiento.

e) Coordinar, los procesos de evaluación de desempeño de quienes integran los comités tutelares de la población estudiantil.

f) Coordinar y supervisar las actividades realizadas por el área de Servicios Escolares en la unidad.

g) Aprobar las fechas y sínodos para la presentación de protocolos de tesis y exámenes de grado.

h) Autorizar, previa consulta con los responsables de orientación, las bajas temporales de estudiantes adscritos al posgrado del **Instituto Veterinario y de Ecología**, así como las prórrogas en caso de que no se presente el examen de grado en el tiempo establecido.

i) Coordinar con los responsables de orientación los procesos de evaluación de desempeño de los integrantes de los comités tutelares de estudiantes.

j) Proponer a la Coordinación General de Posgrado las exenciones o descuentos en el pago de la colegiatura de estudiantes.

k) Mediar en caso de conflicto entre estudiantes y su Consejo Tutelar, así como entre estudiantes y docentes. En caso de no resolverse el conflicto, la Coordinación de Posgrado remitirá el caso al Comité de Docencia para su revisión.

l) Cualquier actividad que le pueda ser encomendada por la Coordinación General de Posgrado dentro del ámbito de su competencia.

La Dirección General designará a quien ocupe el cargo de titular de la Coordinación de Posgrado, con la consideración de la opinión de la Coordinación General de Posgrado; la designación durará cuatro años y podrá ser ratificada por un periodo igual.

Artículo 3°. Responsables de Orientación

Cada orientación integra personal docente afín a un campo de conocimiento u orientación, generalmente del departamento académico, lo que permite articular las actividades y docencia. El objetivo del puesto es la conducción académica de la orientación, representando al personal académico que integra la orientación en el Comité de Docencia y dando seguimiento al desempeño del personal docente y a los comités tutelares.

Funciones:

- a. Acordar con la Coordinación General de Posgrado las actividades que se llevarán a cabo en la orientación, en apoyo al cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos institucionales planteados en los documentos oficiales.
- b. Participar en el Comité de Docencia y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de este órgano colegiado.
- c. Notificar oportunamente a su orientación los acuerdos colegiados del posgrado.
- d. Coordinar, en colaboración con la Coordinación de Posgrado, las actividades del proceso de admisión de las personas aspirantes adscritas a su orientación.
- e. Revisar y presentar ante el Comité de Docencia la conformación de los Consejos Tutelares propuestos por estudiantes adscritos a su orientación.
- f. Dar seguimiento al desempeño docente y a los avances de tesis de la población estudiantil adscrita a su orientación, en colaboración con las Coordinaciones de Posgrado de Unidad.
- g. Organizar y coordinar los coloquios de avances de tesis en los programas de posgrado que estén considerados.
- h. Presentar ante el Comité de Docencia sugerencias para el mejor funcionamiento del posgrado.
- i. Coordinar la revisión curricular del programa de acuerdo con el calendario establecido por el posgrado.
- j. Mostrar una actitud de respaldo y compromiso hacia el código de ética y los valores institucionales.

La persona que ocupe el cargo de Responsable de Orientación será designada por la Dirección General mediante propuesta de la Coordinación General de Posgrado y de las coordinaciones de departamento.

Artículo 4°. Coordinaciones de Servicios Académicos y Servicios Escolares

La Coordinación de Servicios Académicos es responsable de los planes y programas de estudios de Grado de Maestría.

Funciones:

- a) Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo, asegurando que las funciones de Servicios Académicos estén alineadas con el plan estratégico a mediano plazo y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y el control interno.
- b) Revisar y actualizar los programas profesionales o programas en Ciencias, según sea el caso.

- c) A solicitud de la Coordinación General de Posgrado, diseñar y proponer al Comité de Docencia nuevos programas de maestría o doctorado.
- d) Elaborar la propuesta para que la Coordinación de Posgrado gestione el ingreso o reingreso de los programas al Programa Nacional de Calidad.
- e) Instrumentar y dar seguimiento a la operación académica de los planes y programas de estudios de maestría en ciencias, maestrías profesionales y doctorado en ciencias.
- f) Atender las solicitudes de carácter académico que sean enviadas por las Coordinaciones de Posgrado y por quienes son responsables de orientación de los programas institucionales.
- g) Proponer y coordinar programas de capacitación docente.
- h) Llevar registro y dar seguimiento a las evaluaciones de desempeño docente; cuando se acumulen dos evaluaciones negativas consecutivas para un mismo docente, presentar el caso al Comité de Docencia para su revisión.
- i) Valorar y gestionar la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, diseñados para el ingreso al posgrado, que sean acordes a los requerimientos de la institución.
- j) Recabar información y organizar la oferta de cursos de posgrados.
- k) Representar a la Coordinación General de Posgrado ante las organizaciones e instituciones vinculadas con la educación superior.
- l) Atender las solicitudes sobre temas académicos, como los relativos al PNP, estructura y funcionamiento de los planes y programas de estudio, entre otros, que hagan organizaciones e instituciones vinculadas con la Educación Superior, a solicitud de la Coordinación General de Posgrado.
- m) Asistir a eventos relativos a temas académicos del posgrado, para mantener actualizada la información con que operan los planes y programas de estudio.
- n) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados en apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- o) Mostrar una actitud de respaldo y compromiso hacia el código de ética y los valores institucionales.
- p) Cualquier otra actividad que le pueda ser encomendada por la Coordinación General de Posgrado dentro de su ámbito de competencia.

La persona que ocupe el cargo de Coordinación de Servicios Académicos será designada por la Dirección General a consideración de la Coordinación General de Posgrado.

Artículo 5°. La Coordinación de Servicios Escolares

Es la responsable de planear, organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el funcionamiento de servicios escolares, así como de coordinar el proceso de admisión de todos los programas de posgrado vigentes en el **Instituto Veterinario y de Ecología**.

Funciones:

- a) Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo, asegurando que las funciones de Servicios Escolares estén alineadas con el plan estratégico a mediano plazo y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y el control interno.
- b) Coordinar las actividades de administración escolar de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos.
- c) Ser responsable de la información que debe integrarse al sistema web integral de posgrado respecto a: registro de estudiantes, cursos, docentes, tesis, tutorías y asesorías de tesis.
- d) Verificar la oportuna y adecuada realización de los trámites que se realicen respecto a: certificados, grados, diplomas y constancias, así como la actualización del registro de los programas de posgrado del **Instituto Veterinario y de Ecología** ante la Dirección General de Profesiones de la SEP Federal.
- e) Dar seguimiento al proceso de Tesis de Maestría.
- f) Realizar, en colaboración con las Coordinaciones de Posgrado y Responsables de Orientación, el proceso de selección a los programas de posgrado desde la generación de la convocatoria hasta la elaboración de cartas de aceptación de todos los aspirantes aceptados en cada uno de los posgrados del **Instituto Veterinario y de Ecología**.
- g) Orientar a quienes son responsables de posgrado, de servicios escolares, y de orientación sobre el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General del **Instituto Veterinario y de Ecología**.
- h) Diseñar y proponer el calendario de actividades de los posgrados institucionales para su aprobación por la Coordinación General de Posgrado, publicarlo y difundirlo entre el personal que participa en el Posgrado y entre la población estudiantil aceptada.
- i) Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes respecto de las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia.
- j) Elaborar propuestas en el área de su competencia para su aprobación del Comité de Docencia.
- k) Cualquier otra actividad que le pueda ser encomendada por la Coordinación General de Posgrado dentro de su ámbito de competencia.
- l) Coordinar y supervisar las labores del personal de su área, evaluar su desempeño e identificar sus necesidades de capacitación en términos de competencias, así como guiar sus programas de trabajo hacia la consecución de metas y objetivos institucionales.

- m) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados en apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- n) Mostrar una actitud de respaldo y compromiso hacia el código de ética y los valores institucionales.

La persona que ocupe el cargo de Coordinación de Servicios Escolares será designada por la Dirección General a consideración de la Coordinación General de Posgrado.

Artículo 6°. Consejo Tutelar

- I. El Consejo Tutelar supervisará el desempeño académico del estudiante y colaborará en la definición y desarrollo de su proyecto de tesis.
- II. El Consejo Tutelar estará constituido por un director de tesis, quien puede ser investigador o técnico académico del IVE, o bien cátedras CONAHCYT comisionadas al IVE. Para ser director de tesis se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con maestría o doctorado.
 - b) Tener publicaciones arbitradas en el área de su competencia.
 - c) Comprobar haber formado recursos humanos, de licenciatura, maestría o doctorado.
 - d) Garantizar los recursos necesarios para realizar el proyecto de tesis.
 - e) No tener tres o más estudiantes rezagados.
 - f) Dirigir la tesis de un máximo de siete estudiantes del Posgrado, contabilizando a estudiantes regulares y rezagados.
 - g) Los técnicos académicos que soliciten dirigir tesis deberán contar con la aprobación por escrito de la jefatura inmediata.
- III. En casos excepcionales no reflejados en los puntos expuestos, la Coordinación de Posgrado presentará estos casos al Comité de Docencia para su revisión.
- IV. Adicionalmente, el Consejo Tutelar estará conformado por dos personas asesoras, en su mayoría el Consejo Tutelar debe estar integrado por investigadores/as del **Instituto Veterinario y de Ecología** o bien comisionados/as al instituto para asesorar, además de contar con el grado de maestría o doctorado
- V. Por acuerdo entre director de tesis y estudiante, en casos excepcionales, una de las dos personas que brindará asesoría podrá ser investigador/a externo/a (no adscrito/a al **Instituto Veterinario y de Ecología**, pero sí a otra institución académica), capaz de hacer aportaciones importantes a la tesis. En este caso, la solicitud deberá acompañarse del CV correspondiente. El Posgrado no cubrirá en ningún caso, los gastos en que se incurra por la participación de asesoría externa
- VI. Excepcionalmente, el asesor externo puede fungir como codirector, por acuerdo entre estudiante y director de tesis, cargo que deberá ser avalado por el Comité de Docencia con base en la justificación para su nombramiento. Para codirigir una tesis, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con maestría o doctorado.
- b) Tener publicaciones arbitradas en el área de su competencia.
- c) Comprobar haber formado recursos humanos de licenciatura, maestría o doctorado.
- d) Asesorar un máximo de cuatro estudiantes del posgrado.

VII. Coordinación General de Posgrado del IVE podrá emitir la constancia de codirección correspondiente, una vez que el Comité de Docencia haya sancionado su participación en el Consejo Tutelar. La codirección de tesis estará sujeta a los mismos criterios de evaluación de desempeño que la dirección de tesis. El posgrado no cubrirá ningún gasto derivado de la participación del codirector.

VIII. En las codirecciones que sean aprobadas para investigadores/as con licencia académica sin goce de sueldo o personas externas, se procederá conforme las Normas para la designación de Director/a y Consejo Tutelar.

IX. La persona responsable de la dirección de tesis será propuesta por el estudiante; los asesores serán propuestos por el estudiante en común acuerdo con su director de tesis. El Consejo Tutelar deberá tener el visto bueno de la persona Responsable de Orientación y la Coordinación de Posgrado de cada Unidad, y será aprobado por el Comité de Docencia. En aquellos casos donde se considere que existe conflicto o dudas en la conformación de algún Consejo Tutelar, se someterá el caso a consideración del Comité de Docencia. Se recomienda evitar la integración de un Consejo Tutelar donde se puedan suscitar conflictos de interés que repercutan en el desarrollo de la tesis. Puede haber conflictos de interés si entre quienes integran el Consejo Tutelar existen vínculos extraacadémicos (de parentesco, maritales, entre otros); en esos casos, deberá proponerse un asesor adicional.

X. El Consejo Tutelar de cada estudiante tiene la obligación de reunirse periódicamente durante los dos años que dura el programa, o hasta que el/la estudiante concluya sus estudios de maestría, con el propósito de evaluar los avances del protocolo, de la tesis y de su formación académica. Cuatrimestralmente, en reunión del Consejo Tutelar, deberá emitirse el acta del Seminario, firmada por los integrantes del mismo, la cual deberá ser entregada a la oficina de Servicios Escolares de adscripción del estudiante en la fecha establecida en el calendario de actividades escolares.

XI. Ante cualquier circunstancia que ocasione la solicitud de salida de algún miembro del Consejo Tutelar y en la cual no medie conflicto alguno, la solicitud de ingreso del nuevo integrante no debe ser mayor a 15 días hábiles a partir de la solicitud de baja del integrante anterior. La solicitud de baja deberá ser enviada a la Coordinación de Posgrado por el estudiante, con la aprobación del resto de su Consejo Tutelar. No cubrir el requisito de contar con dos asesores causará la baja definitiva. En caso de que la solicitud de baja se relacione con algún conflicto con el estudiante o con otros integrantes del Consejo Tutelar, la aprobación de baja, y alta en su caso, deberá ser avalada por el Comité de Docencia.

XII. Los integrantes del Consejo Tutelar deberán mantener en todo momento una relación profesional, de respeto, honestidad y apoyo académico con el estudiante. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, el/la estudiante deberá notificar por escrito al Coordinador de Posgrado para su resolución y, en su caso, a juicio de éste, se notificará al Comité de Docencia para su discusión y resolución.

Artículo 7°. La Coordinación Docencia

El personal Docente está plenamente calificado para formar parte de la Coordinación Docencia, teniendo el perfil académico, colaborado profesionalmente en la elaboración conforme a su propia carga académica establecido por el Instituto con fines de calidad, actualización y mejoramiento en los objetivos.

- a. Tener el perfil de Licenciatura, Maestría o Doctorado según corresponda al nivel en que preste sus servicios.
- b. Contar con un mínimo de experiencia de cinco años en el área de su especialidad respectivamente
- c. Es obligación de cada docente elaborar, conocer al inicio de curso: objetivo, temario, métodos de evaluación, actividades generales y bibliografía necesaria para cursar y aprobar la materia y demás tareas que establezcan el **Instituto Veterinario y de Ecología**.
- d. El docente tiene la obligación de impartir su cátedra puntualmente el día y en la hora establecida previamente por la Dirección General de acuerdo a su contrato.
- e. El docente deberá dar resultados de la evaluación aplicada a los estudiantes, en un plazo después de realizados los mismos como tiempo límite, deberá entregar calificaciones a la Coordinación de Servicios Escolares.
- f. Cada docente podrá ser evaluado a través de diversos instrumentos elaborados y/o autorizados por la Coordinación General de Posgrados que vigilará el cumplimiento de los programas académicos.
- g. El ingreso del personal docente del **Instituto Veterinario y de Ecología** será determinado por las necesidades académicas en el instituto.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°. Para los efectos del presente Reglamento General es de observancia para el Representante Legal, la Dirección General, Coordinaciones, Comité y Estudiantes de Posgrados del **Instituto Veterinario y de Ecología** y tendrá por objeto regular y establecer las normas, así como cuando haya modificaciones al mismo.

Artículo 9. El Grado de Maestría tiene como finalidad la formación de académicos de alto nivel. Se realiza después de la licenciatura y se espera que el estudiante conozca, comprenda o sea capaz de demostrar habilidades y conocimientos básicos para iniciar un proceso de aprendizaje dentro del programa de maestría. Una vez cubiertos los

requerimientos descritos en el presente reglamento, el **Instituto Veterinario y de Ecología** otorgará el grado de Maestro o Maestra conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento General.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 10°. El proceso de admisión se realizará en dos etapas, mismas que consisten en:

- a) Revisión de documentos
- b) Entrevista ante el Comité de Admisiones que se le asigne.

Estas etapas se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General y procedimientos del programa de Maestría en lo que refiere a la admisión de estudiantes y en la guía para los comités de admisión del programa antes mencionado. Los procesos de evaluación y criterios de selección se establecerán en la convocatoria que para tal efecto emita el Comité de Docencia para cada temporada de admisión y será publicada cada año en el sitio web oficial del posgrado y por otros medios impresos o digitales, procurando la mayor difusión posible.

Artículo 11°. Los estudiantes son todos aquellos que de manera voluntaria soliciten su ingreso a cualquiera de los programas de estudio que ofrece el **Instituto Veterinario y de Ecología**, del nivel de Maestría.

Artículo 12°. Los estudiantes se comprometen a aceptar el modelo educativo del **Instituto Veterinario y de Ecología** y llevar acabo las normas disciplinarias del instituto conforme al Reglamento General.

Artículo 13°. La lista priorizada de aspirantes será presentada por las personas Responsables de Orientación al Comité de Docencia para su revisión y, en su caso, su modificación o aprobación.

Artículo 14°. La decisión de admitir las candidaturas será tomada por el Comité de Docencia con base en los términos descritos en la convocatoria. El dictamen emitido por el Comité de Docencia será inapelable.

Artículo 15°. La decisión del Comité de Docencia sobre la admisión de candidaturas será publicada en el sitio web oficial del posgrado, en la fecha programada, indicando claramente, la orientación.

CAPÍTULO III. REQUISITOS INGRESO

Artículo 16°. Para inscribirse en algún Posgrado, los aspirantes aceptados de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento deberán cumplir con los siguientes Requisitos:

- 1) Entregar en original para cotejo el expediente que estable la Autoridad Educativa.
- 2) Entregar en copias y en digital el expediente totalmente requerido: acta de nacimiento, curp, certificado de licenciatura, título y cédula profesional.

- 3) Los estudiantes que hayan efectuado estudios en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes, para el reconocimiento de los mismos en México.
- 4) Contar con un promedio de calificaciones igual o superior a 8.0 en la licenciatura, o su equivalente para aquellos estudios realizados en el extranjero.
- 5) Presentar comprobante de acreditación del idioma inglés con 400 puntos de TOEFL.
- 6) Acreditación del examen establecido en la convocatoria.
- 7) Cumplir con las disposiciones establecidas en la convocatoria correspondiente.
- 8) Registrarse en línea y subir la documentación indicada en la convocatoria.
- 9) Haber cubierto en su totalidad los requisitos de admisión.
- 10) Acudir en la fecha indicada a la Oficina de Servicios Escolares o a través de los medios digitales oficiales para inscribirse en el programa.
- 11) Realizar el pago de cuota de inscripción, pago del seguro escolar, pago de la primera mensualidad.
- 12) Cubrir en tiempo el pago de cada mensualidad.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 17°. Los estudiantes de posgrado tienen derecho a participar en las funciones académicas, de docencia, investigación y extensión, a recibir los servicios educativos, culturales, curriculares y extracurriculares

Artículo 18°. Cada estudiante de posgrado tiene derecho a que los datos contenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad, salvo sean solicitados por la Autoridad Educativa mediante oficio, por el Director General, Coordinadores, Docentes y/o Tutelares.

Artículo 19°. Que cada catedrático le dé a conocer al principio de cada periodo escolar los objetivos, los programas, métodos de evaluación, acreditación, actividades y demás material necesario para el logro de un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 20°. Que el catedrático dé a conocer de forma verbal y escrita y en forma oportuna las calificaciones parciales, ordinarias, finales, extraordinarias y a título de suficiencia de la materia que imparte.

Artículo 21°. Que se le expida, previo pago de las cuotas correspondientes, las constancias, certificados parciales y/o completo, diplomas, etc., que acrediten sus estudios y su situación académica administrativa.

Artículo 22° Permanecer en las instalaciones de acuerdo a su horario, así como la utilización de las áreas respetando los lineamientos de cada espacio.

Artículo 23°. Tienen derecho a ser tratados de manera digna y respetuosa por el personal del **Instituto Veterinario y de Ecología**.

Artículo 24°. El estudiante tiene derecho a que su esfuerzo y dedicación en el estudio sea reconocido y otorgará el reconocimiento académico.

Artículo 25°. Todo estudiante queda obligado a observar los principios generales y obligaciones establecidas en el Reglamento General del **Instituto Veterinario y de Ecología**, así como de las disposiciones de la Autoridad Educativa.

Artículo 26°. Todo estudiante deberá presentar obligatoriamente su credencial para tener acceso a las instalaciones y mostrarla al solicitar los servicios y trámites que requiera de tipo académico y/o administrativo.

Artículo 27°. El estudiante deberá cubrir como mínimo el 85% de asistencia a clases para tener derecho a exámenes parciales, ordinarios. El estudiante que no cubra el porcentaje antes indicado de asistencias, al final del curso no tendrá derecho a examen ordinario.

Artículo 28°. En su comportamiento el estudiante deberá abstenerse de realizar actos contrarios a los valores que fomenta el **Instituto Veterinario y de Ecología**.

Artículo 29° En obligación del estudiante solicitar permiso previo para el uso de la nomenclatura de la institución o declarar en su nombre.

Artículo 30°. El estudiante tiene la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, prácticas y demás actividades académicas en el lugar y hora previamente fijados y estarán sujetos a los requisitos establecidos por la Dirección General, Coordinaciones y/o Tutelares.

Artículo 31°. Todo estudiante deberá cubrir, pagar su mensualidad en los 5 primeros días hábiles de cada mes, en la cuenta bancaria designada por el **Instituto Veterinario y de Ecología**.

CAPÍTULO V. DE LAS BAJAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32°. Toda violación o incumplimiento a los previsto en éste Reglamento General, será motivo de baja conforme a lo establecido en éste capítulo.

Artículo 33°. La falsificación de cualquier documento por parte del estudiante y que se detecte por el **Instituto Veterinario y de Ecología**, se dará baja con la expulsión definitiva, así mismo sea sorprendido en algún acto de corrupción, con alguna de las partes integrantes del instituto como son: dirección general, coordinaciones, docentes, servicio escolar.

Artículo 34°. Todo estudiante que adeude más de tres mensualidades causará baja, de no solucionar el problema en un término no mayor a 30 días naturales, se le dará baja definitiva

Artículo 35°. Se considera baja administrativa aquellas que son girados por la Coordinación de Servicios Escolares:

- I. Deber más del 70% de la carga académica, en el periodo escolar.
- II. No presentar el expediente de requisitos establecidos en la inscripción durante los 15 primeros días naturales correspondiente al primer periodo escolar.
- III. No cubrir el porcentaje de asistencia de clases establecido en el artículo 25.

CAPÍTULO VI. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 36°. El **Instituto Veterinario y de Ecología** está sujeto de acuerdo a la Autoridad Educativa Federal otorgar el 5% de Becas del total de estudiantes inscritos.

Artículo 37°. El estudiante podrá obtener una Beca a través de solicitud y convocatoria publicada de parte del instituto, de acuerdo al porcentaje otorgado a los estudiantes becados que de manera directa disminuye el monto de pago de sus mensualidades y que se recibe bajo condiciones específicas según el convenio creado para tal efecto.

Artículo 38°. Para el otorgamiento de Beca, el estudiante deberá cumplir con los artículos 14 incisos 11 y 12, 25 y 29 del Reglamento General del **Instituto Veterinario y de Ecología**.

CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 39°. La evaluación nos permite conocer a alumnos, docentes, directivos, la comprobación de avance de conocimientos, habilidades, que deberán reflejarse en el proceso educativo, confrontando los logros obtenidos con los objetivos del programa o curso, en la etapa del proceso que se evalúa.

Artículo 40°. La evaluación será continua a lo largo de los periodos escolares, tomando en cuenta los diferentes elementos que integran el proceso educativo, que refleje el adecuado desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que se desarrollan en el estudiante

Artículo 41°. - Los tipos de evaluaciones serán las siguientes:

- a) Evaluación para la admisión/diagnostico a alguno de los Planes de Estudio registrados en **Instituto Veterinario y de Ecología**.
- b) Evaluación Parcial para conocer el grado de conocimientos de un determinado avance del programa respectivo.
- c) Evaluación Ordinaria para acreditar una materia.
- d) Evaluación Extraordinaria para el caso de no haber acreditado una materia en evaluación ordinaria.
- e) Evaluación a Título de Suficiencia en caso de no aprobar el examen extraordinario.
- f) Evaluación recepcional o profesional.

Artículo 42°. El Comité de Evaluación Docente de posgrado del **Instituto Veterinario y de Ecología** en modalidad mixta estará integrado por dos profesores, y la Coordinación de Posgrado. Los nombramientos de los integrantes del Comité de Evaluación Docente serán emitidos por la Coordinación de Posgrado con una duración de un año.

Artículo 43°. Cada cuatrimestre, en las fechas señaladas en el calendario escolar, el Comité de Evaluación Docente revisará y sancionará las evaluaciones de los cursos, efectuadas por el estudiante. A partir de esta evaluación, se emitirá un documento que contenga las evaluaciones anónimas de estudiantes, así como las recomendaciones o felicitaciones a cada profesor y asistente de enseñanza. Este documento deberá ser entregado en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 44°. El Comité de Admisiones estará conformado por personas seleccionadas por la persona Responsable de Orientación y será la instancia encargada de examinar la documentación requerida de quienes aspiran a ingresar al programa de maestría, así como realizar la entrevista.

Artículo 45°. El Comité de Admisiones enviará un resumen del proceso y hará una recomendación justificada a la persona Responsable de Orientación de aceptar o no a cada aspirante, después de haber evaluado sus documentos y realizado la entrevista, conforme a lo estipulado en la guía del proceso de selección.

CAPÍTULO VIII. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Artículo 46°. Los alumnos que procedan de otras Instituciones podrán ingresar a cualquier Posgrado esto va en reglas siempre y cuando, cumpla con lo dispuesto para la movilidad estudiantil.

El acuerdo número: 02/04/17, publicado en el Diario Oficial, de la Federación el 28 de abril del 2017 y signado por el Secretario de Educación Pública Aurelio Nuño Mayer. Por el que se modifica, el diverso número 286 en los que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a lo que se ajustaría la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se aceptarían conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares, adquiridos en forma autodidacta a través de la experiencia laboral, o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el diverso número 286; tiene como objeto, fijar los lineamientos que establecen las normas y criterios generales, así como los procedimientos y requisitos, adicionales en toda la república, que regulan el derecho de las personas para; acceder, permanecer y transitar por el Sistema Educativo Nacional, a partir de la revalidación y la equivalencia de estudios y acreditar sus conocimientos parciales o terminales, que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta; a través de la experiencia laboral, o con base en el régimen de certificación referido a la formación del trabajo.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL SEGÚN LO REQUIERA EL PROGRAMA DE ESTUDIO.

Artículo 47°. El servicio social es el trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan los profesionistas y estudiantes en interés de la Sociedad y el Estado, el cual únicamente será realizado en Dependencias Gubernamentales, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Instituciones de Beneficencia Pública o Privada y Empresas Privadas que cuenten con Programas de Servicio Social.

Artículo 48°. Los alumnos que sean trabajadores de alguna dependencia Gubernamental ya sea Estatal o Federal podrán liberar su Servicio Social en dicha dependencia, exceptuando áreas de la Salud.

Artículo 49°. El Servicio Social tendrá como objetivo extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, consolidar la formación académica y capacitación profesional de los alumnos y fomentar en ellos una conciencia de solidaridad y compromiso con la comunidad a la que pertenecen.

Artículo 50°. Los estudiantes de Educación Superior prestarán el Servicio Social como un requisito para obtener el Título que corresponda al nivel de Licenciatura, (Ley reglamentaria del artículo 5° constitucional, capítulo VII, artículo 52 al 60).

Artículo 51°. La prestación del Servicio Social por su propia naturaleza no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo personal o Institucional, no otorgará categoría de trabajador al prestador.

Artículo 52°. El alumno podrá realizar el Servicio Social Únicamente cuando haya acreditado el 70% de los créditos de que consta el Plan del Estudios de la carrera correspondiente. Para las escuelas del área de la salud, el servicio social se desarrollará en doce meses continuos y al haber concluido su programa con el 100% de créditos correspondientes a su plan de estudios vigente.

Artículo 53°. La duración del Servicio Social no será menos de 6 meses ni mayor de dos años conforme a los siguientes criterios:

- a) Sin goce de sueldo: 480 horas como mínimo en un periodo no menor de 6 meses, lo que equivale a 4 horas diarias.
- b) Para las Licenciaturas del área de la salud, el servicio social se desarrollará en doce meses continuos y al haber concluido su programa con el 100% de créditos correspondientes a su plan de estudios vigente. Además, se contempla las prácticas profesionales durante toda la carrera, con los lineamientos que consideren pertinente el coordinador y/o director, así como todos los estipulados en el Reglamento interno de cada institución participante, al igual las consideraciones emitidas por los organismos correspondientes a esta área.

Artículo 54°. **LA INSTITUCIÓN** proporcionará al alumno una lista de las empresas en la cuales podrá realizar su servicio, pero el alumno podrá proponer alguna de propuesta de entidad para prestar el Servicio Social y los datos a quien se dirigen los documentos, en ambas situaciones el Coordinador del área correspondiente le elaborará una carta de presentación.

Artículo 55°. El alumno deberá entregar al departamento de control escolar la carta de aceptación en hoja membretada y con sello de la Entidad donde prestará el Servicio Social, misma que no podrá tener fecha posterior a la fecha de inicio de la prestación del Servicio Social. Asimismo, no se aceptarán cartas de aceptación de aquellos alumnos que hayan iniciado el Servicio Social antes de que el Coordinador del área correspondiente, tuviera conocimiento.

Artículo 56°. Una vez registrado el inicio del Servicio Social con el Coordinador del área correspondiente, el alumno deberá presentar al mismo un reporte mensual en el que se especifiquen sus labores durante el mes, el cual deberá contener el visto bueno del jefe inmediato, así como el sello de la institución donde preste el Servicio Social.

Artículo 57°. Al concluir la prestación del Servicio Social el alumno deberá entregar al Coordinador del área correspondiente, la carta de terminación y liberación del mismo, la cual deberá contener los datos y características del servicio social realizado (fecha de inicio, nombre del alumno, fecha de terminación, actividades desarrolladas).

Artículo 58°. Será obligación del Coordinador del área correspondiente expedir al alumno que cumplió satisfactoriamente, con su Servicio Social la carta de liberación del mismo.

Artículo 59°. Será responsabilidad de la coordinación de cada licenciatura verificar la calidad del Servicio Social prestado por los estudiantes y tendrá la obligación de informar a la dirección de cancelar aquel Servicio Social en que compruebe la falsedad en alguno de los datos registrados por los alumnos.

CAPÍTULO II. DE LA TITULACIÓN (SEGÚN LO REQUIERA EL PROGRAMA DE ESTUDIO).

Artículo 60°. La Titulación es un proceso que sitúa a un estudiante experiencia de aprendizaje determinante en su formación y tiene como objeto valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera, posgrado o especialidad y para que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos con un criterio profesional.

Artículo 61°. Los/Las egresados/as que hayan concluido su programa de estudios, que obtuvieron su certificado de término, que hayan cumplido con el Reglamento General del **Instituto Veterinario y de Ecología** y sean candidatos procederán a solicitar el trámite de Titulación.

Artículo 62°. - Las diversas formas de titulación son las previamente establecidas por la Autoridad Educativa Federal y el **Instituto Veterinario y de Ecología**, en nivel posgrado son las siguientes:

- a) Elaboración de Tesis individual y en defensa de la misma, ante un jurado en examen profesional.
- b) Promedio Mínimo General de 9.5, acto protocolario y toma de protesta, ante un jurado asignado.
- c) Por Estudios de Doctorado, presentar certificado de término de estudios, ante un jurado asignado.

Las diversas formas de titulación se especifican conforme al reglamento de titulación expedido por la propia Institución y conforme a las políticas y criterios establecidos por la Autoridad Educativa Federal.

Artículo 63°. El/La egresado/a realizará el trámite de titulación de posgrado presentando la siguiente documentación:

- I. Acta de Nacimiento
- II. CURP
- III. Certificado de Estudios de Maestría
- IV. Certificado de Estudios de Doctorado (según la opción de titulación)
- V. Cédula Profesional
- VI. Título Profesional
- VII. Carta de Autorización por el Consejo Tutelar

Artículo 64°. El Consejo Tutelar solicitará al/ a la egresado/a apegarse al artículo 6 del Reglamento General del **Instituto Veterinario y de Ecología**.

Artículo 65°. Se entenderá por tesis la disertación escrita que deberá versar sobre tema y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión.

Artículo 66°. La tesis deberá ser individual y con un enfoque disciplinario. El sustentante deberá presentar una réplica individual de la misma en un examen recepcional que será sustentado ante un jurado integrado por 3 sinodales.

Artículo 67°. Excepcionalmente una tesis colectiva podrá ser elaborada por más de dos alumnos, cuando lo justifique la naturaleza del tema y deberá tener la autorización de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Federal.

Artículo 68°. La tesis contendrá los siguientes elementos:

a) Datos de Identificación:

- I. Nombre de la Institución.
- II. Número de acuerdo de Reconocimiento Oficial de Validez de Estudios.
- III. Logotipo de la Institución.
- IV. Nombre del programa correspondiente.
- V. Nombre del sustentante.

- VI. Nombre de los asesores disciplinario y metodológico.
- VII. Año de presentación de la tesis.

b) En el contenido

- I. Índice del contenido del trabajo desarrollado.
- II. Introducción
- III. Justificación
- IV. Planteamiento del problema.
- V. Hipótesis
- VI. Antecedentes
- VII. Objetivo General
- VIII. Objetivos Específicos
- IX. Metodología Empleada
- X. Resultados (tablas, gráficas, fotos, etc.)
- XI. Conclusiones
- XII. Sugerencias
- XIII. Bibliografía
- XIV. Anexos

- c)** Todo lo referente a proceso de pagos, registro de tesis, tipo de letra, presentación, examen profesional, título, cédula, referirse a las disposiciones emitidas por el **Instituto Veterinario y de Ecología** y por la Secretaría de Educación Federal correspondientes a cada ciclo escolar.

Artículo 69°. Los estudiantes deben defender su protocolo de tesis, avalado por el Consejo Tutelar, ante la Coordinación de Posgrado, en un seminario abierto antes de cumplir 12 meses desde la inscripción. El incumplimiento de este requisito causará la baja del estudiante.

Artículo 70°. Si el estudiante reprueba la primera defensa del protocolo de tesis, tendrá una segunda oportunidad dentro de los 90 días naturales siguientes. No presentarse en la primera oportunidad impide optar por la segunda, resultando en la baja definitiva. Un segundo rechazo también significará la baja definitiva del programa.

Artículo 71°. El Consejo Tutelar deliberará en privado y emitirá una calificación consensuada en una escala de 0.0 a 10.0, siendo 8.0 la calificación mínima aprobatoria. La decisión del Consejo Tutelar será inapelable.

Artículo 72°. Promedio Mínimo General de 9.5, ante un jurado asignado por la Coordinación General y de Docencia, informarán al egresado la fecha y hora para llevar a cabo el acto protocolario y toma de protesta.

Artículo 73°. Por Estudios de Doctorado, habiendo entregado el expediente conforme al artículo 62 del Reglamento General, la Coordinación General y de Docencia, informará al egresado la fecha y hora para llevar a cabo el acto protocolario y toma de protesta.

CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS COMPLETOS DE MAESTRÍA.

Artículo 74°. El certificado de estudios de Maestría es el documento que acredita todas y cada una de las asignaturas correspondiente al plan de estudios, los requisitos para la emisión son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento original.
- b) CURP actualizado.
- c) Copia del certificado de termino de estudio de Licenciatura.
- d) Copia del Título de estudios de Licenciatura
- e) Copia de la cédula de estudios de Licenciatura.
- f) (6) Fotografías tamaño infantil blanco y negro, de frente (camisa de cuello color blanco, fondo blanco, ser de estudio, no escaneadas, no instantáneas, no digitalizada) en papel mate adherible.
- g) Mujeres: Cabello recogido, frente descubierta, sin fleco, sin maquillaje o maquillaje natural, sin aretes o aretes pequeños.
- h) Hombres: Cabello corto, barba y bigote recortado o sin barba y bigote, frente descubierta.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTUDIOS COMPLETOS DE MAESTRÍA.

Artículo 75°. Certificado Total: Se tramita cuando se haya cubierto y aprobado el total de las asignaturas (100% de créditos) del plan de estudios del programa académico.

Paso 1: Haber cursado y aprobado cada una de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios.

Paso 2: No tener adeudo económico.

Paso 3: Acudir a la Coordinación de Servicios Escolares del **Instituto Veterinario y de Ecología** para solicitar los requisitos.

Paso 4: El/La egresado/a integrara su expediente en copia y original (solo para cotejo).

Paso 5: El/La egresado/a presentará a revisión el expediente en la Coordinación de Servicios Escolares.

Paso 6: Si el expediente está completo el/la egresado/a realizará el pago correspondiente para el trámite de certificado de estudios completos en el Coordinación de Servicios Escolares.

Paso 7: Se le indicará a el/la egresado/a que el procedimiento es de 90 días.

Paso 8: Se enviará el archivo Layout para la obtención digital del Certificado.

Paso 9: En un plazo de 30 días, la Secretaría de Educación Federal notificará al **Instituto Veterinario y de Ecología** cuando el Certificado está firmado y sellado por la autoridad correspondiente.

Paso 10. Registro del Certificado de estudios completos en el Libro Oficial de la Coordinación de Servicios Escolares.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIALES DE MAESTRÍA

Artículo 76°. Se tramita cuando el estudiante por motivo de baja definitiva, cambio de institución, cambio de Estado o ya no desea concluir sus estudios, dependiendo del periodo escolar se emitirá y los requisitos son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento original.
- b) CURP actualizado.
- c) Copia del certificado de termino de estudio de Licenciatura.
- d) Copia del Título de estudios de Licenciatura
- e) Copia de la cédula de estudios de Licenciatura
- f) (6) Fotografías tamaño infantil blanco y negro, de frente (camisa de cuello color blanco, fondo blanco, ser de estudio, no escaneadas, no instantáneas, no digitalizada) en papel mate adherible.
- g) Mujeres: Cabello recogido, frente descubierta, sin fleco, sin maquillaje o maquillaje natural, sin aretes o aretes pequeños.
- h) Hombres: Cabello corto, barba y bigote recortado o sin barba y bigote, frente descubierta.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL

Artículo 77°. El **Certificado Parcial** se tramita cuando no se cubre el total de las asignaturas del plan de estudios del programa académico.

Paso 1: Haber cursado y aprobado cada una de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios en el periodo escolar.

Paso 2: No tener adeudo económico durante el periodo escolar.

Paso 3: Acudir a la Coordinación de Servicios Escolares para solicitar los requisitos.

Paso 4: El/La egresado/a integrara su expediente en Original.

Paso 5: El/La egresado/a presentará a revisión el expediente en la Coordinación Escolar del instituto.

Paso 6: Si el expediente está completo el/la alumno/a realizará el pago correspondiente para el trámite de certificado parcial en la Coordinación de Servicios Escolares.

Paso 7: Se le indicará a el/la egresado/a que el procedimiento es de 90 días.

Paso 8: Se enviará el archivo Layout para la obtención digital del Certificado.

Paso 9: En un plazo de 30 días, la Secretaría de Educación Federal notificará al **Instituto Veterinario y de Ecología** cuando el Certificado está firmado y sellado por la autoridad correspondiente.

Paso 10. Registro del Certificado de estudios completos en el Libro Oficial de la Coordinación de Servicios Escolares.

CAPÍTULO VII. INSTANCIA Y PROCESO PARA ATENER QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 78°. Las instancias para la atención de quejas derivadas de alguna indisciplina o faltas tanto del presente reglamento o de la institución donde se encuentra presentando su servicio social, serán presentadas ante el coordinador de servicios escolares; quienes analizarán las quejas y si se comprueban o consideran que se trata de una violación al reglamento del servicio social, se levantará un acta de hechos y se turnará para su resolución al "Coordinación General" quien determinará la solución correspondiente según sea el caso.

Artículo 79°. - Las sanciones a las que podrá hacerse acreedor el/la alumno/a son:

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión temporal.
3. Expulsión.

CAPÍTULO VIII. DE LOS CURSOS

Artículo 80°. Los estudiantes, deberán inscribirse en el **sistema de forma electrónica** en las fechas establecidas en el calendario de actividades del programa de Maestría en Etología y Bienestar Animal, a los cursos y seminarios.

Artículo 81°. Los cursos registrados en la oferta del año correspondiente invariablemente deberán ser impartidos si existen dos o más estudiantes inscritos.

Artículo 82°. Los temarios de los cursos estarán disponibles en el sitio web oficial del posgrado y deberán ajustarse a lo establecido en el MNP.

Artículo 83°. Los profesores del curso evaluarán el aprovechamiento académico del estudiante. El proceso de evaluación será especificado al inicio del mismo y acordado con los estudiantes inscritos. Una vez acordado el proceso de evaluación por las partes, no podrá ser modificado.

Artículo 84°. Las calificaciones se registrarán en formato digital con una escala de 0.0 a 10.0. La calificación mínima aprobatoria es 8.0. Obtener una calificación inferior en los cursos o seminarios resultará en la baja definitiva del programa.

En caso de no aprobación de un curso, el o la estudiante puede solicitar un examen de recuperación dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de su calificación. La solicitud debe entregarse a la Coordinación de Posgrado donde se impartió el curso, con copia para el/la director(a) de tesis y la Coordinación de Posgrado. El examen de recuperación debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la solicitud [y tendrá un costo extra.](#)

Evaluación: El examen será diseñado y evaluado por el profesor responsable y corresponsables del curso. Un resultado reprobatorio en este examen implicará la baja

definitiva del programa. Cada estudiante solo podrá reprobado y recuperar un máximo de dos cursos del programa. **Para poder realizar cualquier evaluación de curso deberá estar al corriente en sus cuotas de colegiatura e inscripción.**

Artículo 85º. Cualquier estudiante que no se presente a la evaluación final de un curso por causa justificada y comprobada, podrá solicitar un examen extemporáneo. Este se aplicará dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha del examen ordinario.

Artículo 86º. Revalidación de Cursos: Los estudiantes con estudios de maestría previos sin concluir podrán revalidar un máximo de dos cursos. No se podrán revalidar cursos del tronco común, cursos sello, ni seminarios.

CAPÍTULO IX. DE LA GRADUACIÓN

Artículo 87º. El examen de grado deberá seguir las normas del MNP. La solicitud para el examen de grado debe presentarse con una anticipación mínima de 24 días hábiles.

Artículo 88º. Requisitos para Examen de Grado:

- a) Haber aprobado los cursos y seminarios, acumulando 77 créditos, con un promedio general no menor a 8.0.
- b) Haber aprobado la presentación del protocolo.
- c) Tener la tesis aprobada por todos los miembros del Consejo Tutelar y sinodales adicionales.
- d) Constancia de no adeudo de biblioteca, administración y laboratorio.
- e) Cumplir con los requisitos del programa de seguimiento de egresados y entregar un resumen de la tesis para publicación en el sitio web oficial.

Artículo 89º. Se debe aprobar el examen de grado, que incluirá una defensa pública de la tesis, según las normas del MNP.

Artículo 90º. El estudiante será el primer autor de los artículos derivados de su tesis. El director de tesis deberá aparecer como coautor a menos que decline la coautoría por escrito.

Artículo 91º. Si un estudiante abandona definitivamente el programa, el director de tesis podrá disponer de los datos obtenidos por el estudiante, reconociendo su coautoría en los productos derivados.

Artículo 92º. Los estudiantes que reciban apoyo económico deben reconocer dicho apoyo en su tesis y artículos.

Artículo 93º. El jurado del examen de grado se compondrá **de cuatro sinodales**, incluyendo dos asesores y dos sinodales adicionales designados por la Coordinación de Posgrado. Habrá un sinodal suplente designado.

Artículo 94º. El examen se calificará como no aprobado, aprobado, aprobado por unanimidad, o aprobado por unanimidad con recomendación a mención honorífica. Si el

dictamen es no aprobatorio, el examen puede repetirse una vez más en un período no mayor a 90 días naturales.

Artículo 95º. El examen de grado debe presentarse en un plazo no mayor a 24 meses desde la inscripción en el programa.

Artículo 96º. En casos excepcionales, el estudiante puede solicitar una prórroga para presentar el examen de grado, con justificación y aval del Consejo Tutelar. Si no se obtiene el grado en 2.5 años, el estudiante pagará **reinscripción**. Si no se obtiene el grado en 3 años, causará baja definitiva del programa.

Artículo 97º. El estudiante recibirá su certificado de calificaciones y documentación de grado una vez cumplidos todos los requisitos de graduación. **Los documentos se entregarán dentro de los tres meses posteriores a la fecha del examen de grado.**

CAPÍTULO X. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 98º. Los estudiantes deben conocer y cumplir todas las disposiciones institucionales y reglamentarias, incluido el código de conducta y los reglamentos específicos del posgrado.

Artículo 99º. Categorías de los estudiantes:

1. **Estudiante Regular:** Inscrito durante los dos años del plan de estudios.
2. **Estudiante Rezagado:** No obtuvo el grado al término de los dos años.
3. **Estudiante Especial fuera del Programa de Movilidad:** Inscrito a uno o más cursos sin estar admitido como estudiante regular.
4. **Estudiante Especial en el Programa de Movilidad:** Inscrito a uno o más cursos como parte de un programa de movilidad.

Artículo 100º. Recibir formación de calidad, instalaciones adecuadas, Consejo Tutelar, libertad de expresión, respeto a su integridad, trato no discriminatorio, evaluar cursos y dirección de tesis, y revisión de evaluaciones.

Artículo 101º. Cumplir con todas las disposiciones del reglamento, actuar con honestidad, cuidar las instalaciones y bienes, y observar una conducta de respeto.

Artículo 102º. Los estudiantes son parte de una política institucional que promueve la equidad, igualdad, respeto, no discriminación y prevención del hostigamiento y acoso sexual.

Artículo 103 º. Los estudiantes pueden solicitar una baja temporal por un máximo de un año, con aval del director de tesis. La baja temporal compromete al posgrado en relación con la beca del estudiante.

CAPÍTULO XI. DEL PROFESORADO

Artículo 104º. Profesor del Núcleo Académico Básico: Personal académico descrito en el Artículo 6º del reglamento.

Artículo 105º. Profesores Visitantes: Personas que no pertenecen al núcleo académico básico y provienen de otras instituciones. Su participación no es remunerada.

Artículo 106º. Categorías de Profesores:

1. Profesor Responsable: Diseña contenidos y metodología del curso y cumple con las evaluaciones y el programa del curso.
2. Profesor Corresponsable: Apoya al profesor responsable y cumple con los contenidos y evaluaciones del curso.
3. Asistente de Enseñanza: Asiste en prácticas de campo y laboratorio. Su participación no es remunerada y solo se aprueba en grupos con diez o más estudiantes.
4. Adjunto en Docencia: Doctoran tés de 4to año participan en cursos del MNP con aval del director de tesis.

Artículo 107º. Obligaciones de los Profesores:

- a) Estar capacitados en el uso de las aulas virtuales.
- b) Realizar sus funciones con integridad, objetividad, respeto y honestidad.
- c) Cumplir los programas de los cursos.
- d) Respetar la dignidad de los estudiantes.
- e) Respetar la confidencialidad de los datos de los estudiantes.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento.

Anexos y Documentación Adicional:

1. Formatos de solicitud de examen de recuperación.
2. Formatos de solicitud de baja temporal.
3. Procedimientos y criterios de evaluación de tesis.
4. Normas para la presentación de artículos derivados de tesis.

Este documento es un esfuerzo por adaptar y alinear el reglamento de la Maestría en Etología y Bienestar Animal a la modalidad mixta, manteniendo el rigor académico y la integridad del programa. Cualquier discrepancia con el documento original debe ser evaluada y resuelta por la Coordinación de Posgrado y el Consejo Académico correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Los casos y asuntos no previstos en el presente Reglamento General serán resueltos por el Instituto y Secretaría Educativa Federal.

TERCERO. El desconocimiento de éste Reglamento no podrá ser utilizado como seguimiento válido para evitar el cumplimiento de los capítulos y artículos expresados en este documento.

NOTA: El presente reglamento estará sujeto a revisión y autorización correspondiente y una vez autorizado se hará del conocimiento de todos los estudiantes y de todo el personal que integra el **Instituto Veterinario y de Ecología** y se hará uso de todos los medios de difusión como tablero de avisos de la escuela, digitales, visuales y audiovisuales que permitan una adecuada difusión.